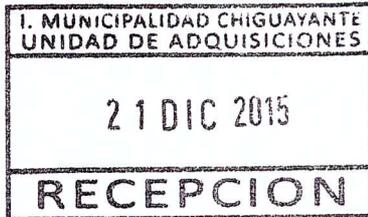




I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N° 3383

CHIGUAYANTE, 18 DIC 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°254/2015, de fecha 22.07.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N°16953 de fecha 27.11.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de 300 canastas familiares; bases administrativas; Decreto Alcaldicio N°3169 de fecha 27.11.2015, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública N°2771-80-LE15, denominada: "Adquisición de canastas familiares para asistencia social"; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 15.12.2015; Acta de Inadmisibilidad de fecha 15.12.2015; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases", y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública N°2771-80-LE15, denominada: "Adquisición de canastas familiares para asistencia social", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases, según da cuenta el Acta de Inadmisibilidad de la Licitación Publica N°2771-80-LE15
- 2.- Autorízase la adquisición de 300 canastas familiares a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 3.- Destínese la adquisición de 300 canastas familiares, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Impútese el gasto al ítem N° 24.01.007, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:

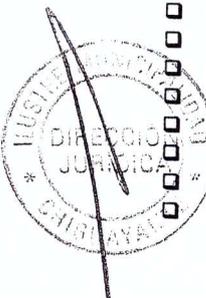

RODRIGO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA MEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/RFC/GMA/LPC/lpc.

Distribución:

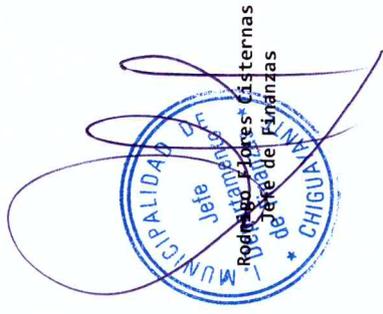
- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-80-LE15 "ADQUISICION CANASTAS FAMILIARES PARA ASISTENCIA SOCIAL"

Presupuesto Disponible \$10.000.000.- Impuesto incluido.

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Anexo A Oferta Económica	Anexo B Declaración jurada simple	Copia de Patente	Monto ofertado	RESULTADO
1	FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA	14.205.876-6	x	x	-	\$ 9.112.800	No cumple
2	IRIS ANTONINA GALLEGOS VASQUEZ	6.042.357-1	x	x	-	\$ 9.772.500	No cumple





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 15 de Diciembre del 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de la Licitación núm. 2771-80-LE15, que corresponde a la orden de pedido Interno N°16953, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a las empresas:

NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES
FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA	14.205.876-6
IRIS ANTONINA GALLEGOS VASQUEZ	6.042.357-1

Revisado los antecedentes, estas no cumplen con lo exigido en el punto 6 de las bases administrativas y en consecuencia los oferentes están fuera de bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa.

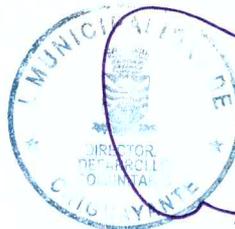
Por lo anterior, esta comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública 2771-80-LE15, denominada: "ADQUISICION DE CANASTAS FAMILIARES PARA ASISTENCIA SOCIAL", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°3169 de fecha 27.11.2015, determina que las canastas familiares solicitados son indispensables para el organismo, toda vez que se debe dar cumplimiento a la entrega a familias con vulnerabilidad de la comuna y en consecuencia, un nuevo proceso de licitación no dará cumplimiento a la fecha de entrega programada de dichas canastas, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

Comisión Técnica:



Héctor Chávez Noriega
Director Adm. y Finanzas (S)



Andrés Parra Sandoval
Director de Dideco

Mónica Araneda López
Asistente Social

Comisión Administrativa:



Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas



Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones